

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,10,11)

Partida	: 07
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.257.358
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		672.196
	02	Del Gobierno Central		672.196
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		435.296
	129	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		236.900
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.023.653
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.090
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		315.360
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.885
	99	Otros		186.845
09		APORTE FISCAL		29.048.419
	01	Libre		29.048.419
		GASTOS		33.257.358
21		GASTOS EN PERSONAL	04	20.440.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	6.948.919
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		236.900
	03	A Otras Entidades Públicas		236.900
	461	Proyecto SICEX	07	236.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.941
	03	Vehículos		24.340
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		44.290
	07	Programas Informáticos	08	292.741
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.249.844
	01	Al Sector Privado		5.249.844
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	09	5.249.844

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

79

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,10,11)

Partida	: 07
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.		
03		Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.		
04		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		1.004
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		317.135
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		650.365
		- En el Exterior en Miles de \$		23.514
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		59
		- Miles de \$		734.290
		Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de Agentes Públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L N°799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		14
		- Miles de \$		39.431
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		39.991
06		Incluye \$ 1.982.632 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		
07		Incluye gastos en personal hasta por \$ 64.684 miles, y hasta 4 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 122.776 miles, y \$ 49.440 miles para programas informáticos.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
09		Considera el pago de concursos efectuados el año 2019 y anteriores. Durante el año 2019 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.847.729 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,10,11)

Partida	: 07
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

siguiente solo el saldo no pagado en el año.

Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

Podrá destinarse hasta \$ 402.115 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 249.017 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 139.007 miles, y para la adquisición de mobiliario, equipamiento computacional y programas informáticos hasta por \$ 14.091 miles.

Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 2 honorarios para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.

- 10 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.
- 11 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del decreto N°238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.